



FIRMADO POR

ANTONIO SANSANO SANCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION
AMBIENTAL
18/01/2024

SERVICIO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
Departamento de Planificación Ambiental
Expediente: PLAM 2024/2- OUPU 2017/3.
Asunto: Evaluación Impacto Ambiental PP Residencial Lo Belones Este, BL2
Interesado: Gestión de Inversión Familiar, S.L.
Emplazamiento: Los Belones-Cartagena.

Como respuesta a la remisión de la instancia y documento ambiental presentado por Juan Enrique Serrano López en representación de la mercantil Gestión de Inversión Familiar, S.L., con fecha 13 de noviembre de 2023 y número de registro de entrada 141875, correspondiente al Proyecto de Urbanización del Sector Los Belones -Este (BL-2), y recibido en este departamento el 10 de enero de 2024 para su tramitación de acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada se emite el siguiente:.

INFORME TECNICO:

1. Objeto.

El presente informe se emite con el fin de comprobar si la documentación aportada en el expediente de referencia cumple lo establecido en el artículo 45 de la ley 21/2013 de 9 de diciembre de evaluación ambiental (LEA) y el artículo 183 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 de la LEA

2. Localización y descripción del Proyecto de Obras de Urbanización.

Los terrenos objeto del presente Proyecto de Urbanización están situados al este del núcleo urbano de Los Belones. Los Límites de la urbanización quedan establecidos como sigue:

- Norte: Parcelas agrícolas y carretera RM-F54 en dirección a la localidad de Mar de Cristal.
- Sur: Carretera RM-12 Cartagena – La Manga.
- Oeste: Núcleo urbano de Los Belones
- Este: Parcelas agrícolas.

La Superficie total de la urbanización es de 344.481,71 m².



Situación





FIRMADO POR

ANTONIO SANSANO SANCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION
AMBIENTAL
18/01/2024

3. Características de la Actuación.

El proyecto presentado resuelve a nivel técnico el suelo a urbanizar del sector BL2, estableciendo las conexiones generales y las condiciones urbanísticas de la Red Viaria, los Espacios Libres, la Red de Saneamiento, Red de Pluviales, Red de Abastecimiento de Agua, Red de Telecomunicaciones.

Las obras se pretenden realizar en 6 fases de urbanización, resolviéndose en la primera fase todas las conexiones generales que garanticen el desarrollo de todo el Sector LB-2 Los Belones.

En esta zona de suelo a urbanizar, existe ya en sus proximidades infraestructura de instalaciones de abastecimiento de agua, alcantarillado, pavimentación y energía eléctrica, dejándose reseñado en los planos correspondientes su enlace con estos en base a su aprovechamiento posible.

4. Procedimiento aplicable.

El Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, modificó los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, que regulan los proyectos sometidos a la evaluación ambiental ordinaria y simplificada, respectivamente, a fin de garantizar una adecuada transposición a nuestro ordenamiento jurídico de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, así como una mayor coherencia y actualización de sus contenidos, de acuerdo con la experiencia adquirida durante los años de vigencia de la ley.

El artículo 7. Ámbito de aplicación de la evaluación de impacto ambiental, de la Ley 21/2013 dispone en su punto 2.a) a evaluación de impacto ambiental simplificada, entre otros, los proyectos comprendidos en el Anexo II, entre los que se contemplan, dentro del Grupo 7, los proyectos de urbanización (incluidos centros comerciales y aparcamientos).

La Disposición transitoria única de este Real Decreto de Modificación señala que los proyectos para los cuales la solicitud de evaluación de impacto ambiental, o la solicitud previa potestativa a la que se refieren los artículos 33.2 y 34 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, se haya presentado por el promotor ante el órgano sustantivo antes de la entrada en vigor del presente Real Decreto, se registrarán por la normativa anterior.

En el ámbito de proyectos urbanísticos, los supuestos sometidos a evaluación de impacto ambiental (simplificada) según la redacción actualmente vigente incluye los Proyectos de urbanizaciones, incluida la construcción de centros comerciales y aparcamientos.

En julio de 2.017 se presenta al Ayuntamiento de Cartagena una Modificación del Programa de Actuación de la UA única del Plan Parcial Residencial " Los Belones Este" del PGOU de Cartagena, junto a esta Modificación del Programa de Actuación mencionada se aportó un Anteproyecto de Urbanización que recogía una propuesta de 6 fases de ejecución de estas obras de urbanización de acuerdo con las necesidades del mercado inmobiliario actual.

Con fecha 27 de septiembre de 2.018 se produce la aprobación inicial de modificación del Programa de Actuación del Plan Parcial Residencial Los Belones Este (BL-2)

En conclusión, el Proyecto de Urbanización del Sector Los Belones Este BL-2, (OUPU2017/3) sería un supuesto contemplado en el Anexo II: Proyectos sometidos a la evaluación ambiental simplificada regulada en el título II, capítulo II, sección 2.ª, dentro del Grupo 7, apartado b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.





FIRMADO POR

ANTONIO SANSANO SANCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION
AMBIENTAL
18/01/2024

En consecuencia, dentro del procedimiento sustantivo de autorización del proyecto, el promotor ha presentado al Departamento de Proyectos y Obras de Urbanización, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada, acompañada del Documento Ambiental con el contenido establecido en el artículo 45 de la Ley 21/2013.

5. Documentación presentada.

El promotor presentó la siguiente documentación:

- Solicitud de Inicio de la Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, firmado por Juan Enrique Serrano, en representación de Gestión de Inversión Familiar S.L. - Fecha: Reg. Entrada: 141875/2023 - Fecha: 13/11/2023.
- Proyecto de Urbanización del Plan Parcial "Residencial Los Belones Este"– Cartagena. Firmado por Bernardino García García, Arquitecto. Firmado el 7 de mayo de 2019.
- Documento Ambiental "*Proyecto de Urbanización del Plan Parcial "Residencial Los Belones Este"*". Cartagena. nº de reg. entrada: 141875/2023 - Fecha: 13/11/2023. Promotor: Gestión de Inversión Familiar S.L., redactado por: Oscar Alcaraz Perona Licenciado en Ciencias Ambientales N° COAMBCV 406 . Noviembre 2023.

6. Análisis del Documento Ambiental y Procedencia de la inadmisión.

En la revisión efectuada del Documento Ambiental se comprueba que incluye los siguientes apartados:

1. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.
 2. Definición, características y ubicación del proyecto.
 3. Principales alternativas y justificación de las principales razones de la solución adoptada.
 4. Descripción de los aspectos medioambientales que puedan verse
 5. Afectados de manera significativa por el proyecto.
 6. Descripción y evaluación de los efectos significativos del proyecto.
 7. Identificación, descripción, análisis y cuantificación de los efectos
 8. Esperados sobre los factores medioambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes
1. Medidas preventivas, reductoras y compensatorias
 2. Planos.
 3. Anexos.

Una vez revisado el Documento Ambiental se considera que, cumple los requisitos establecidos en el artículo 45.1 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en cuanto a los contenidos del documento ambiental, y no procede la inadmisión del proyecto en base a los supuestos contemplados en el artículo 45.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

7. Consultas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, desde este Departamento de Planificación Ambiental consultara a las administraciones publicas afectadas y a las personas interesadas, aportando el Documento Ambiental y el Reformado y Fases de Proyecto de Urbanización.

Revisada la documentación y de acuerdo con los efectos previsibles al medio ambiente, las administraciones públicas y personas interesadas, se propone realizar consultas a las siguientes AA.PP. afectadas y personas interesadas son las siguientes:

A. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.





FIRMADO POR

ANTONIO SANSANO SANCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION
AMBIENTAL
18/01/2024

<p>CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA. (Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico). Justificación: por posible afección a cauce público y régimen de corrientes.</p>
<p>SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE. (Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico). Justificación: por su posible incidencia en proyectos del Marco de Actuaciones Prioritarias para Recuperar el Mar Menor (MAPMM).</p>
<p>OFICINA TÉCNICA DEL MAR MENOR. (Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico). Justificación: por su posible incidencia en proyectos del Marco de Actuaciones Prioritarias para Recuperar el Mar Menor (MAPMM).</p>

B. ADMINISTRACIÓN DE LA CARM Y ENTIDADES DEPENDIENTES.

<p>DIRECCIÓN GENERAL DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA de la Consejería de Fomento e Infraestructuras. Justificación: Por la posible incidencia del proyecto en las carreteras de su competencia al Plan de Ordenación Territorial de la Cuenca Vertiente del Mar Menor en tramitación.</p>
<p>SERVICIO DE FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática. Justificación: El proyecto puede afectar o estar afectada por los posibles efectos del Cambio Climático.</p>
<p>SERVICIO DE BIODIVERSIDAD, CAZA Y PESCA FLUVIAL de la Subdirección General de Planificación, Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática. Justificación: El proyecto puede afectar a especies de la fauna protegida y a espacios naturales protegidos.</p>
<p>DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS dependiente De la Consejería de Fomento e Infraestructuras. Justificación: Por la posible incidencia del proyecto en las carreteras de su competencia.</p>

C. ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y ASOCIACIONES.

<p>ECOLOGISTAS EN ACCIÓN.</p>
<p>ASOCIACIÓN DE NATURALISTAS DEL SURESTE -ANSE.</p>
<p>FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE CARTAGENA Y COMARCA (FAVCAC).</p>
<p>AA.VV. de LOS BELONES.</p>

